

OFORD.: N°1295

Antecedentes .: Su reclamo.

Materia.: Informa.

SGD .: N°

Santiago, 19 de Enero de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A :

Se ha recibido en esta Superintendencia su presentación indicada en el antecedente, mediante la cual Usted ha reclamado por la forma en que se le indemnizaría el siniestro de pérdida total que afectó a su vehículo.

Sobre el particular, teniendo presente los antecedentes recabados con motivo de la reclamación, esta Superintendencia requirió informe a la entidad reclamada en los términos que se indica a continuación:

Según se desprende de los antecedentes agregados a este reclamo y de lo señalado por la reclamante en su presentación, esa compañía habría determinado el monto a indemnizar a partir del valor comercial asignado al vehículo siniestrado y luego aplicaría un deducible de 50 UF fundada en que aquélla no era la propietaria del bien.

En este sentido, según la copia de la póliza tenida a la vista, se previó una condición particular en cuya virtud sería posible indemnizar el siniestro en cuestión - y aplicar el deducible objetado - sin que fuere necesario establecer un efectivo interés asegurable.

A más de lo anterior, atendiendo a la magnitud del deducible de 50 UF, sería posible observar que tal estipulación ya no sólo constituye una herramienta de suscripción sino que implicaría la imposición de una carga no prevista en el condicionado general respectivo que releva a esa compañía de evaluar ciertamente los riesgos que asume.

En efecto, preliminarmente, la condición que se trata podría importar desconocer la exigencia actual o futura del interés asegurable a que se refieren los artículos 520 y 546 del Código de Comercio o la del principio indemnizatorio tratado en el artículo 550.

Por consiguiente, se solicitó a la aseguradora explicar fundadamente por qué 1) la estipulación que se trata no importa desconocer la exigencia de un interés asegurable y 2)

que el monto del deducible no implica una carga tal que pudiere desvirtuar el principio indemnizatorio del seguro.

Conforme lo anterior, cúmpleme informar a Ud., que en respuesta al requerimiento formulado por este Servicio, la entidad reclamada informó, en definitiva, que el problema que dio origen a su presentación fue atendido y solucionado indicándosele que, en definitiva, el siniestro que le fue denunciado será indemnizado sin la aplicación del deducible objetado.

Lo anterior se comunica para su conocimiento y eventuales observaciones, quedando este Servicio a su disposición para volver sobre el particular.

Saluda atentamente a Usted.

FERNANDO REREZ JIMENEZ
JEFE AREA DE PROTECCIÓN
AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE